



SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción N° **0499-11-EP**, acción extraordinaria de protección, presentada por José Xavier Andrade Bravo, en contra del auto de 12 de enero del 2011, dictado por la Primera Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro de la acción de protección Nro. 1252-2010, 718-2010, mediante la cual se resolvió que por haber presentado el recurso de apelación en forma extemporánea, es decir por indebidamente interpuesto y concedido, se desecha el recurso interpuesto, en consecuencia se declara sin lugar la acción propuesta en contra del Rector de la Escuela Politécnica del Litoral E.S.P.O.L., **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., marzo 19 del 2.011, a las 15H30


Dra. Marcia Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL (E)

NOTA: Sin embargo de lo expuesto, se deja constancia para los fines pertinentes, que la presente causa tiene relación con el caso No. **0512-11-JP**.

MRB/lcb

